



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00271-00

Santiago De Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente asunto, el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas, por cuanto en el escrito de solicitud (Dcto 001 Cuaderno 003 Expediente Electrónico) se pide que se libren contra el ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL, el cual no es demandado en este proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, toda vez que se piden contra la ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL, quien no es demandado en este proceso.

**NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **043** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE MARZO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08784ed93054b26082731ef1ef64154fe28dafecb56208916c259882de10c2**

Documento generado en 13/03/2024 06:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>